



APRUEBA ESCRITURA PUBLICA DE
CONTRATO DE DONACION DE I.
MUNICIPALIDAD DE PARRAL A CLUB
DE HUASOS VILLA ROSA.

DECRETO EXENTO N° 808

PARRAL, 09 FEB 2024

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) D.F.L. N°789, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización.
- g) Solicitud contenida en Oficio N° 321 de fecha 15-04-2021; Oficio N° 329 de fecha 19-04-2021; y Oficios N° 769 de fecha 08-08-2022, 844 de fecha 01-09-2022; 1018 de fecha 18-10-2022; 180 de fecha 17-02-2023; y 328 de fecha 10-04-2023, todos de la I. Municipalidad de Parral.
- h) Oficio N° 10.175 de fecha 07-05-2021; Oficio N° 18.495 de fecha 08-09-2021; Oficio N° 8016 de fecha 14-04-2022; Oficio N° 6530 de fecha 07-03-2023; todos de la Subsecretaría del Interior.
- i) Aprobación Honorable Concejo Municipal, según Acta 241 correspondiente a sesión ordinaria de fecha 09-03-2021; Acta N° 71, correspondiente a sesión ordinaria de fecha 27-09-2022; Acta N° 100, correspondiente a sesión ordinaria de fecha 21-03-2023 y Acta N° 142, correspondiente a sesión ordinaria efectuada con fecha 28-11-2023.
- j) Decreto Exento N° 512 de fecha 20 de abril de 2023, totalmente tramitado con fecha 17 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. N° 789, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, en el artículo 16 inciso segundo establece que: *“En casos calificados y previo decreto supremo dictado a través del Ministerio del Interior, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Tierras y Colonización, se podrá transferir a título gratuito bienes municipales a organizaciones estatales o a instituciones de utilidad pública o de beneficencia de la comuna, a personas jurídicas de derecho público o privado que no persigan fines de lucro, y a personas naturales chilenas, siempre que, por sus antecedentes socio-económicos, se justifique.”*
2. Que, en atención a lo anterior, mediante Oficio N° 321 de fecha 15 de abril de 2021, dirigido al Ministerio del Interior, conforme a los argumentos allí vertidos, se solicita la autorización, para transferir, a título gratuito, el inmueble inscrito a nombre de la Municipalidad de Parral a fojas 3460, número 1731, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año 2009, al “Club de Huasos Villa Rosa”.



3. Que, una vez requeridos y acompañados los antecedentes complementarios solicitados, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública emite el Decreto Exento N° 512 de fecha 20 de abril de 2023, totalmente tramitado con fecha 17 de agosto de 2023, mediante el cual autoriza a la Municipalidad de Parral para transferir gratuitamente inmueble al Club de Huasos Villa Rosa.
4. Que, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal de fecha 09 de marzo de 2021, se aprueba por unanimidad la transferencia gratuita al Club de Huasos Villa Rosa, según Acta 241, siendo complementada en sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal de fecha 27 de septiembre de 2021, conforme a Acta N° 71, asimismo, en sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2023, se aprueba la aclaración, modificación y/o complemento del acuerdo adoptado en sesión de 09 de marzo de 2021, según consigna el Acta N° 100. Finalmente, en sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprueba la suscripción de la escritura pública de donación, conforme se señala en Acta N° 142.
5. Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, se suscribe escritura pública de donación entre la I. Municipalidad de Parral y el Club de Huasos Villa Rosa.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Escritura Pública de Contrato de Donación, suscrita con fecha 14 de diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y el **CLUB DE HUASOS VILLA ROSA**, Rol Único Tributario Número 65.405.650-1, representado por su Presidente don **FRANCISCO ANTONIO CHANDIA GATICA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



REP. N° 2742/2023

**6° BIM. Donación Ilustre Municipalidad de Parral -
Club de Huasos Villa Rosa**

352443

CONTRATO DE DONACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A

CLUB DE HUASOS VILLA ROSA

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de Diciembre de dos mil veintitrés, ante mí, **MARIA JULIA VILLALOBOS GUZMAN**, Abogada, Notario Público Interino de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparece: Por una parte, como donante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K, representada legalmente, según se acreditará, por su

alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] funcionaria pública, casada, ambas domiciliadas en calle dieciocho número setecientos veinte, de esta ciudad y comuna de Parral; y por la otra parte, como donataria el **CLUB DE HUASOS VILLA ROSA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta guion uno, Organización Comunitaria de Carácter Funcional, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el número ciento veinticuatro mil quinientos veinticinco con fecha dieciocho de abril del año mil novecientos noventa y siete, con domicilio en Los Pequeños S/N Sector de Villa Rosa de esta ciudad y comuna de Parral, representada, según se acreditará, por su Presidente

2020 en 2/1/247



don **FRANCISCO ANTONIO CHANDÍA GATICA**,
Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] trabajador
independiente, casado, domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED],

[REDACTED] los comparecientes chilenos,
mayores de edad, quienes acreditan sus identidades
con las cédulas antes anotadas y exponen:
PRIMERO. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL**, es dueña, con los derechos de
aprovechamiento de aguas que le corresponden o
pueden corresponderle por cualquier motivo o título,
de una parte del inmueble ubicado en el lugar
denominado **Villa Rosa**, hoy conocido como **Bosque
Alto**, de la comuna de Parral. Dicha parte
corresponde al **LOTE DOS (2)** del Plano de
Subdivisión, visado por el Servicio Agrícola y
Ganadero, documento que, junto con el Certificado
número cero ocho (08), emitido por el mismo
Servicio, se agregaron al final del Registro de
Instrumentos Públicos de la Notaría de Parral,
correspondiente al Primer Bimestre del año dos mil
seis (2006), con el número doscientos sesenta y cinco
raya dos mil seis (265/2006), fotocopia autorizada de
los cuales quedó agregada al final del Registro de
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral,
a mi cargo, del año dos mil seis (2006), con el
número trescientos cincuenta y uno. El referido **LOTE**

DOS (2), tiene una superficie aproximada de dos coma seis mil setecientas ochenta y cinco hectáreas (2,6785 há.s.) y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con Antonio Medel Medel, separado por servidumbre de tránsito de siete metros (7 mts.); ORIENTE, con propiedad de Rodolfo Guzmán; SUR, con resto de la propiedad o Lote uno (1) del plano de subdivisión; y, PONIENTE, con camino público de Monte Manzano a Villa Rosa. El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas **tres mil cuatrocientos sesenta**, número **mil setecientos treinta y uno**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **dos mil nueve**.- **SEGUNDO**: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada, dona, cede y transfiere, gratuitamente al **CLUB DE HUASOS VILLA ROSA**, para quien acepta y adquiere su representante antes individualizado, la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- **TERCERO**: La donación se hace ad-corpus, con todo lo edificado y plantado, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, con los derechos de aprovechamiento de aguas que le correspondan o puedan corresponderle por cualquier motivo o título, libre de todo gravamen o carga y obligándose la parte donante, al saneamiento de la evicción, en conformidad a la ley.-

MARIA JULIA

CUARTO: En la forma relacionada, la parte donante cede y transfiere, a la parte donataria, el dominio y posesión, que ha tenido sobre todo lo que por este acto transfiere. La entrega material de la propiedad se hace en este acto, declarando la parte donataria, que la recibe a su entera satisfacción y que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.- **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra f) de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según Acta número doscientos cuarenta y uno correspondiente a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno, se aprueba por unanimidad la transferencia gratuita al Club de Huasos Villa Rosa de la propiedad antes singularizada. Asimismo, según Acta número setenta y uno, correspondiente a la sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, en su punto número ocho, se complementa el Acuerdo referido en el Acta número doscientos cuarenta y uno. Del mismo modo, según Acta número cien, correspondiente a la sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, en su punto número cinco, se aprueba la aclaración, modificación y/o complemento del Acuerdo adoptado en la sesión de

fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número doscientos cuarenta y uno. De igual forma, en sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, se aprueba la suscripción de la Escritura Pública de donación (transferencia gratuita) al Club de Huasos Villa Rosa.- **SEXTO:** Atendido lo dispuesto en el artículo dieciséis del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, mediante Decreto Exento número quinientos doce de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, totalmente tramitado con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública autoriza a la Municipalidad de Parral para transferir gratuitamente a la organización funcional denominada Club de Huasos Villa Rosa, el inmueble individualizado en la Cláusula Primera de esta escritura.- **SEPTIMO:** En conformidad con lo previsto en el artículo diecisiete del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, se deja expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afecto a la prohibición de enajenar, por un periodo de cinco años, contados desde la respectiva inscripción de dominio en favor de la donataria, salvo autorización de la donante Ilustre

Municipalidad de Parral.- **OCTAVO**: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis del año mil novecientos ochenta, que establece normas sobre división de predios rústicos, las partes declaran que el inmueble objeto de esta donación queda afecto a la prohibición de cambiar su destino en los términos establecidos en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- **NOVENO**: La presente donación no requiere del trámite de insinuación judicial y se encuentra exenta de toda

clase de impuestos, según lo establecido en el artículo dieciocho del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización.- **DECIMO**: Las partes fijan domicilio en Parral, para todos los efectos derivados de la presente escritura y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO PRIMERO**: La parte que transfiere deja expresa constancia que el contrato materia de este instrumento, no se encuentra afecto al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre las Ventas y Servicios.- Asimismo, declara que de verse afecto el presente contrato al pago del referido impuesto o de cualquier otra obligación tributaria, asume la responsabilidad de su pago y de su entero en arcas fiscales.- La parte que transfiere ha firmado con esta fecha **DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**, emitido por el

Servicio de Impuestos Internos; documento que a mayor abundamiento agrego hoy al final del presente Registro bajo el mismo número de esta matriz.-

DECIMO SEGUNDO: Se faculta al portador, de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones, que sean procedentes.- La concesión de esta facultad, es desde ya, irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos.- **DECIMO TERCERO:**

Por este mismo instrumento, los comparecientes confieren Poder Especial Amplio, suficiente en derecho, a doña **GLORIA ANDREA MORA PARRA**, Abogada, para que actuando en sus nombres y representación, proceda a suscribir y firmar, si fuere menester, la o las escrituras públicas, de rectificación, ratificación, modificación, aclaración y cualquier otra, tendiente a perfeccionar la presente escritura; y, así lograr las inscripciones Conservatorias, que sean procedentes, pero sin que se altere por ello, en modo alguno, las cláusulas esenciales del mismo, mandato que se prorrogará, aún después de fallecida alguna de las partes o que éstas queden incapacitadas; quedando relevado, el mandatario de la obligación de rendir cuenta.- **DECIMO CUARTO:** **PERSONERÍAS:**

La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez

de Junio del año dos mil veintiuno y en Acta de Proclamación de fecha dieciséis de Junio del año dos mil veintiuno, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el veintiocho de Junio del año dos mil veintiuno y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos del veintinueve de Junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **FRANCISCO ANTONIO CHANDÍA GATICA**, para actuar en nombre y representación del **CLUB DE HUASOS VILLA ROSA**, consta de sus Estatutos y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha de emisión ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, que acredita la integración de Directorio y que la última elección de Directiva se efectuó con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno con una duración de tres años. Documentos que no se insertan, que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelve a la parte interesada. **CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES:** Se acredita exención de pago, según Certificado de avalúo sin número, expedido por el Servicio de Impuestos Internos, de fecha de emisión nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Semestre del año dos mil veintitrés, tenido a la vista, **Rol número setecientos treinta y uno guion ciento treinta y ocho (731-**

138) de la Comuna de Parral. Minuta redactada por la Abogada doña **GLORIA ANDREA MORA PARRA.**- En comprobante y previa lectura ratifican y para constancia firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-**

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Y DE DON FRANCISCO ANTONIO CHANDIA GATICA, PRESIDENTE DEL CLUB DE HUASOS VILLA ROSA.”

- II. ESTABLÉZCASE, que, para todos los efectos legales, el texto de la escritura pública de contrato de donación pasa a formar parte integrante del presente decreto exento el que se da por enteramente reproducido.
- III. ESTABLÉZCASE, que, conforme a lo anterior, la donación se encuentra inscrita a nombre del Club de Huasos Villa Rosa, a fojas 706, N° 330, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año 2024.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

g.m.p.

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.

Copias en Digital:

- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
- 2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl)
- 3. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)

Abogada Dirección Jurídica Gloria Mora Parra	Director de Asesoría Jurídica Pablo Muñoz Henríquez
<i>Gloria Mora Parra</i>	 <p>Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ</p>



MARIA JULIA VILLALOBOS GUZMAN

12273

NOTARIO PUBLICO INTERINO
Anibal Pinto Nº 715 Oficina 103 - Fono: (73) 2633633 - Parral
notariajuliavillalobos@gmail.com

REP. N°2742/2023

6° BIM. Donación Ilustre Municipalidad de Parral -
Club de Huasos Villa Rosa

352443

CONTRATO DE DONACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A

CLUB DE HUASOS VILLA ROSA

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de Diciembre de dos mil veintitrés, ante mí, **MARIA JULIA VILLALOBOS GUZMAN**, Abogada, Notario Público Interino de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparece: Por una parte, como donante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K, representada legalmente, según se acreditará, por su



2020 of. 2/1/242
REPERTORIO N° 10996
PARRAL, DE 29 DIC. 2023 DE

1720 of. 1/1/2023
REPERTORIO N° 48
PARRAL, DE 03 ENE. 2024 DE

12012780

alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], funcionaria pública, casada, ambas domiciliadas en calle dieciocho número setecientos veinte, de esta ciudad y comuna de Parral; y por la otra parte, como donataria el **CLUB DE HUASOS VILLA ROSA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta guion uno, Organización Comunitaria de Carácter Funcional, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el número ciento veinticuatro mil quinientos veinticinco con fecha dieciocho de abril del año mil novecientos noventa y siete, con domicilio en Los Pequeños S/N Sector de Villa Rosa de esta ciudad y comuna de Parral, representada, según se acreditará, por su Presidente don **FRANCISCO ANTONIO CHANDÍA GATICA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], trabajador independiente, casado, domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes anotadas y exponen: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña, con los derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponden o



MARIA JULIA VILLALOBOS GUZMAN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
Anibal Pinto Nº 715 Oficina 103 - Fono: (73) 2633633 - Parral
notariajuliavillalobos@gmail.com

12274

pueden corresponderle por cualquier motivo o título, de una parte del inmueble ubicado en el lugar denominado **Villa Rosa**, hoy conocido como **Bosque Alto**, de la comuna de Parral. Dicha parte corresponde al **LOTE DOS (2)** del Plano de Subdivisión, visado por el Servicio Agrícola y Ganadero, documento que, junto con el Certificado número cero ocho (08), emitido por el mismo Servicio, se agregaron al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Parral, correspondiente al Primer Bimestre del año dos mil seis (2006), con el número doscientos sesenta y cinco raya dos mil seis (265/2006), fotocopia autorizada de los cuales quedó agregada al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, a mi cargo, del año dos mil seis (2006), con el número trescientos cincuenta y uno. El referido **LOTE DOS (2)**, tiene una superficie aproximada de dos coma seis mil setecientas ochenta y cinco hectáreas (2,6785 há.s.) y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con Antonio Medel Medel, separado por servidumbre de tránsito de siete metros (7 mts.); ORIENTE, con propiedad de Rodolfo Guzmán; SUR, con resto de la propiedad o Lote uno (1) del plano de subdivisión; y, PONIENTE, con camino público de Monte Manzano a Villa Rosa. El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas **tres mil cuatrocientos sesenta**, número **mil setecientos treinta y uno**,



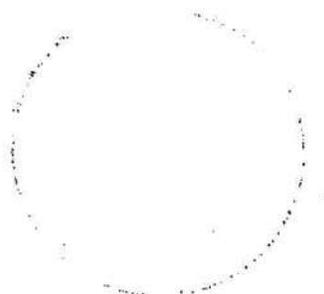
del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **dos mil nueve**.- **SEGUNDO**: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada, dona, cede y transfiere, gratuitamente al **CLUB DE HUASOS VILLA ROSA**, para quien acepta y adquiere su representante antes individualizado, la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- **TERCERO**: La donación se hace ad-corpus, con todo lo edificado y plantado, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, con los derechos de aprovechamiento de aguas que le correspondan o puedan corresponderle por cualquier motivo o título, libre de todo gravamen o carga y obligándose la parte donante, al saneamiento de la evicción, en conformidad a la ley.- **CUARTO**: En la forma relacionada, la parte donante cede y transfiere, a la parte donataria, el dominio y posesión, que ha tenido sobre todo lo que por este acto transfiere. La entrega material de la propiedad se hace en este acto, declarando la parte donataria, que la recibe a su entera satisfacción y que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.- **QUINTO**: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra f) de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según Acta número doscientos



cuarenta y uno correspondiente a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno, se aprueba por unanimidad la transferencia gratuita al Club de Huasos Villa Rosa de la propiedad antes singularizada. Asimismo, según Acta número setenta y uno, correspondiente a la sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, en su punto número ocho, se complementa el Acuerdo referido en el Acta número doscientos cuarenta y uno. Del mismo modo, según Acta número cien, correspondiente a la sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, en su punto número cinco, se aprueba la aclaración, modificación y/o complemento del Acuerdo adoptado en la sesión de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número doscientos cuarenta y uno. De igual forma, en sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, se aprueba la suscripción de la Escritura Pública de donación (transferencia gratuita) al Club de Huasos Villa Rosa.- **SEXTO:** Atendido lo dispuesto en el artículo dieciséis del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, mediante Decreto Exento número quinientos doce de



fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, totalmente tramitado con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública autoriza a la Municipalidad de Parral para transferir gratuitamente a la organización funcional denominada Club de Huasos Villa Rosa, el inmueble individualizado en la Cláusula Primera de esta escritura.- **SEPTIMO**: En conformidad con lo previsto en el artículo diecisiete del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, se deja expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afecto a la prohibición de enajenar, por un periodo de cinco años, contados desde la respectiva inscripción de dominio en favor de la donataria, salvo autorización de la donante Ilustre Municipalidad de Parral.- **OCTAVO**: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis del año mil novecientos ochenta, que establece normas sobre división de predios rústicos, las partes declaran que el inmueble objeto de esta donación queda afecto a la prohibición de cambiar su destino en los términos establecidos en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- **NOVENO**: La presente donación no requiere del trámite de insinuación judicial y se encuentra exenta de toda



clase de impuestos, según lo establecido en el artículo dieciocho del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización.- **DECIMO**: Las partes fijan domicilio en Parral, para todos los efectos derivados de la presente escritura y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO PRIMERO**: La parte que transfiere deja expresa constancia que el contrato materia de este instrumento, no se encuentra afecto al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre las Ventas y Servicios.- Asimismo, declara que de verse afecto el presente contrato al pago del referido impuesto o de cualquier otra obligación tributaria, asume la responsabilidad de su pago y de su entero en arcas fiscales.- La parte que transfiere ha firmado con esta fecha **DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**, emitido por el Servicio de Impuestos Internos; documento que a mayor abundamiento agrego hoy al final del presente Registro bajo el mismo número de esta matriz.- **DECIMO SEGUNDO**: Se faculta al portador, de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones, que sean procedentes.- La concesión de esta facultad, es desde ya, irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los



contratantes o de todos ellos.- **DECIMO TERCERO:**

Por este mismo instrumento, los comparecientes confieren Poder Especial Amplio, suficiente en derecho, a doña **GLORIA ANDREA MORA PARRA**, Abogada, para que actuando en sus nombres y representación, proceda a suscribir y firmar, si fuere menester, la o las escrituras públicas, de rectificación, ratificación, modificación, aclaración y cualquier otra, tendiente a perfeccionar la presente escritura; y, así lograr las inscripciones Conservatorias, que sean procedentes, pero sin que se altere por ello, en modo alguno, las cláusulas esenciales del mismo, mandato que se prorrogará, aún después de fallecida alguna de las partes o que éstas queden incapacitadas; quedando relevado, el mandatario de la obligación de rendir cuenta.- **DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS:**

La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez de Junio del año dos mil veintiuno y en Acta de Proclamación de fecha dieciséis de Junio del año dos mil veintiuno, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el veintiocho de Junio del año dos mil veintiuno y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto número mil



MARIA JULIA VILLALOBOS GUZMAN

NOTARIO PUBLICO INTERINO

Anibal Pinto Nº 715 Oficina 103 - Fono: (73) 2633633 - Parral

notariajuliavillalobos@gmail.com

doscientos ochenta y dos del veintinueve de Junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **FRANCISCO ANTONIO CHANDÍA GATICA**, para actuar en nombre y representación del **CLUB DE HUASOS VILLA ROSA**, consta de sus Estatutos y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha de emisión ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, que acredita la integración de Directorio y que la última elección de Directiva se efectuó con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno con una duración de tres años. Documentos que no se insertan, que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelve a la parte interesada. **CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES:** Se acredita exención de pago, según Certificado de avalúo sin número, expedido por el Servicio de Impuestos Internos, de fecha de emisión nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Semestre del año dos mil veintitrés, tenido a la vista, **Rol número setecientos treinta y uno guion ciento treinta y ocho (731-138)** de la Comuna de Parral. Minuta redactada por la Abogada doña **GLORIA ANDREA MORA PARRA.** En comprobante y previa lectura ratifican y para constancia firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **DOS MIL SETECIENTOS**



**CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTITRÉS.-
DOY FE.-**

FORMULARIO 2890 Nº ATENCIÓN

17P2B4671-

Paula del Carmen Retamal Urrutia



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Y [REDACTED]

en su calidad de Alcaldesa y en representación de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº69.130.700-K

Anotado en el Repertorio con el Nº 10946 día 2023
e inscrito con esta fecha a Pa. 766 Nº 330
del Registro de Propiedad
29 ENE. 2024
a mi cargo

Francisco Antonio Chandia Gatica



FRANCISCO ANTONIO CHANDIA GATICA

C.N.I. Y RUT Nº [REDACTED]

En representación del

CLUB DE HUASOS VILLA ROSA

RUT Nº65.405.650-1



Anotado en el Repertorio con el Nº 48
e inscrito con esta fecha a Pa. 141 Nº 56
del Registro de Subastas y Remates
29 ENE. 2024
a mi cargo



Conforme con su Matriz del Protocolo Respectivo

15 DIC. 2023

PARRAL, de de



- 1 N° 330
- 2 DONACION
- 3 Rep.10996 del año 2023
- 4 CLUB DE HUASOS VILLA ROSA
- 5 A
- 6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- 7 SCA/afa.



8 PARRAL, veinticinco (25) de enero del
 9 año dos mil veinticuatro (2024).- El
 10 CLUB DE HUASOS VILLA ROSA, Rol Unico
 11 Tributario Número sesenta y cinco
 12 millones cuatrocientos cinco mil
 13 seiscientos cincuenta guion uno
 14 (65.405.650-1), organización
 15 comunitaria de carácter funcional,
 16 inscrita en el Registro de Personas
 17 Jurídicas sin fines de lucro con el
 18 número ciento veinticuatro mil
 19 quinientos veinticinco (124.525), con
 20 fecha dieciocho (18) de abril de mil
 21 novecientos noventa y siete (1997),
 22 con domicilio en Los Pequeños s/n,
 23 sector de Villa Rosa de esta ciudad y
 24 comuna de Parral, es dueño, con los
 25 derechos de aprovechamiento de aguas
 26 que le corresponden o puedan
 27 corresponderle por cualquier motivo o
 28 título, de una parte del inmueble
 29 ubicado en el lugar denominado Villa
 30 Rosa, hoy conocido como Bosque Alto,

FOLIO

Nº 19311



1 de la comuna de **Parral**.- Dicha parte
2 corresponde al **LOTE DOS (2)** del Plano
3 de Subdivisión, visado por el Servicio
4 Agrícola y Ganadero, documento que,
5 junto con el Certificado número cero
6 ocho (08), emitido por el mismo
7 Servicio, se agregaron al final del
8 Registro de Instrumentos Públicos de
9 la Notaría de Parral, correspondiente
10 al Primer Bimestre del año dos mil
11 seis (2006), con el número doscientos
12 sesenta y cinco raya dos mil seis
13 (265/2006), fotocopia autorizada de
14 los cuales quedó agregada al final del
15 Registro de Propiedad del Conservador
16 de Bienes Raíces de Parral, a mi
17 cargo, del año dos mil seis (2006),
18 con el número trescientos cincuenta y
19 uno.- El referido **LOTE DOS (2)**, tiene
20 una superficie aproximada de dos coma
21 seis mil setecientas ochenta y cinco
22 hectáreas (2,6785 hás.) y los
23 siguientes deslindes especiales:
24 NORTE, con Antonio Medel Medel,
25 separado por servidumbre de tránsito
26 de siete metros (7 mts.); ORIENTE, con
27 propiedad de Rodolfo Guzmán; SUR, con
28 resto de la propiedad o Lote uno (1)
29 del plano de subdivisión; y, PONIENTE,
30 con camino público de Monte Manzano a

1 Villa Rosa.- Adquirió la propiedad
 2 precedentemente singularizada actuando
 3 representado, según se acredita en la
 4 escritura que se inscribe por su
 5 presidente don Francisco Antonio
 6 Chandia Gatica, cédula nacional de
 7 identidad número [REDACTED]
 8 [REDACTED]
 9 [REDACTED] trabajador
 10 independiente, casado, domiciliado en
 11 [REDACTED]
 12 [REDACTED] de esta ciudad y
 13 comuna de Parral, por donación, cesión
 14 y transferencia, que gratuitamente le
 15 hizo la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 16 PARRAL, Rol Unico Tributario número
 17 sesenta y nueve millones ciento
 18 treinta mil setecientos guion K
 19 (69.130.700-K), representada
 20 legalmente, según se acreditó en la
 21 escritura que se inscribe, por su
 22 alcaldesa doña Paula del Carmen
 23 Retamal Urrutia, funcionaria pública,
 24 casada, ambas domiciliadas en calle
 25 Dieciocho número setecientos veinte
 26 (720), de esta ciudad y comuna de
 27 Parral; según todo consta de escritura
 28 pública otorgada en Parral, ante el
 29 Notario Público Interino doña María
 30 Julia Villalobos Guzmán, con fecha



1 catorce (14) de diciembre del año dos
2 mil veintitrés (2023), Repertorio
3 número dos mil setecientos cuarenta y
4 dos raya dos mil veintitrés
5 (2742/2023).- El título de dominio
6 anterior rola inscrito a fojas tres
7 mil cuatrocientos sesenta (3460),
8 número mil setecientos treinta y uno
9 (1731) del Registro de Propiedad del
10 Conservador de Bienes Raíces de
11 Parral, a mi cargo del año dos mil
12 nueve (2009).- Las demás
13 estipulaciones constan del referido
14 instrumento.- CONTRIBUCIONES BIENES
15 RAICES.- Se acreditó exención de pago
16 de las contribuciones a los bienes
17 raíces, Rol número **setecientos treinta**
18 **y uno guion ciento treinta y ocho**
19 **(731-138)** de la comuna de **Parral**,
20 según certificado de avalúo fiscal,
21 vigente al Primer Semestre del año dos
22 mil veinticuatro (2024) del Servicio
23 de Impuestos Internos, vía internet,
24 con fecha veinticinco (25) de enero
25 del año dos mil veinticuatro (2024).-
26 Requirió y no firmó doña Sara Barriga
27 Rivas.-

28
29
30



CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 706
Nº 330 DE REGISTRO DE Propiedad
DE PARRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024
29 ENE. 2024
PARRAL



VIGENCIA: CERTIFICADO que la inscripción que en gúmbra precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su margen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.-
29 ENE. 2024
PARRAL





1 N°56
 2 PROHIBICION
 3 Rep.48
 4 **CLUB DE HUASOS VILLA ROSA**
 5 **POR**
 6 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**
 7 SCA/afa.

8 PARRAL, veinticinco (25) de enero del año
 9 dos mil veinticuatro (2024).- Por escritura
 10 pública otorgada en Parral, ante el Notario
 11 Público Interino doña María Julia Villalobos
 12 Guzmán, con fecha catorce (14) de diciembre
 13 del año dos mil veintitrés (2023), Repertorio
 14 número dos mil setecientos cuarenta y dos
 15 raya dos mil veintitrés (2742/2023), la
 16 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,
 17 Rol Unico Tributario número sesenta y nueve
 18 millones ciento treinta mil setecientos guion K
 19 (69.130.700-K), representada legalmente,
 20 según se acreditó en la escritura que se
 21 inscribe, por su alcaldesa doña Paula del
 22 Carmen Retamal Urrutia, funcionaria pública,
 23 casada, ambas domiciliadas en calle
 24 Dieciocho número setecientos veinte (720),
 25 de esta ciudad y comuna de Parral, donó,
 26 cedió y transfirió, gratuitamente; al **CLUB DE**
 27 **HUASOS VILLA ROSA**, Rol Unico Tributario
 28 Número sesenta y cinco millones
 29 cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta
 30 guion uno (65.405.650-1), organización

FOLIO
 N°.....1934



1 comunitaria de carácter funcional, inscrita en
2 el Registro de Personas Jurídicas sin fines de
3 lucro con el número ciento veinticuatro mil
4 quinientos veinticinco (124.525), con fecha
5 dieciocho (18) de abril de mil novecientos
6 noventa y siete (1997), con domicilio en Los
7 Pequeños s/n, sector de Villa Rosa de esta
8 ciudad y comuna de Parral, para quien en su
9 representación aceptó, y adquirió su
10 presidente don FRANCISCO ANTONIO
11 CHANDIA GATICA, cédula nacional de
12 identidad número [REDACTED]
13 [REDACTED]
14 trabajador independiente, casado,
15 domiciliado en Población [REDACTED]
16 [REDACTED]
17 [REDACTED] con los derechos de
18 aprovechamiento de aguas que le
19 corresponden o puedan corresponderle por
20 cualquier motivo o título, una parte del
21 inmueble ubicado en el lugar denominado
22 **Villa Rosa**, hoy conocido como **Bosque Alto**,
23 de la comuna de **Parral**.- Dicha parte
24 corresponde al **LOTE DOS (2)** del Plano de
25 Subdivisión, visado por el Servicio Agrícola y
26 Ganadero, documento que, junto con el
27 Certificado número cero ocho (08), emitido
28 por el mismo Servicio, se agregaron al final
29 del Registro de Instrumentos Públicos de la
30 Notaría de Parral, correspondiente al Primer



1 Bimestre del año dos mil seis (2006), con el
2 número doscientos sesenta y cinco raya dos
3 mil seis (265/2006), fotocopia autorizada de
4 los cuales quedó agregada al final del
5 Registro de Propiedad del Conservador de
6 Bienes Raíces de Parral, a mi cargo, del año
7 dos mil seis (2006), con el número trescientos
8 cincuenta y uno.- El referido **LOTE DOS (2)**,
9 tiene una superficie aproximada de dos coma
10 seis mil setecientos ochenta y cinco
11 hectáreas (2,6785 hás.) y los siguientes
12 deslindes especiales: NORTE, con Antonio
13 Medel Medel, separado por servidumbre de
14 tránsito de siete metros (7 mts.); ORIENTE,
15 con propiedad de Rodolfo Guzmán; SUR, con
16 resto de la propiedad o Lote uno (1) del plano
17 de subdivisión; y, PONIENTE, con camino
18 público de Monte Manzano a Villa Rosa.- El
19 **título de dominio de la propiedad a nombre**
20 **del Club de Huasos Villa Rosa rola inscrito**
21 **a fojas setecientos seis (706), número**
22 **trescientos treinta (330) del Registro de**
23 **Propiedad del Conservador de Bienes**
24 **Raíces de Parral, a mi cargo del año dos**
25 **mil veinticuatro (2024).**- Por el mismo
26 instrumento que se inscribe y en conformidad
27 con lo previsto en el artículo diecisiete del
28 Decreto con Fuerza de Ley número
29 setecientos ochenta y nueve (789) del año mil
30 novecientos ochenta setenta y ocho (1978),



1 del Ministerio de Tierras y Colonización, se
2 dejó expresamente establecido que el
3 inmueble a que se refiere esta inscripción se
4 encuentra afecto a la prohibición de enajenar,
5 por un periodo de cinco (5) años, contados
6 desde la respectiva inscripción de dominio en
7 favor de la donataria, salvo autorización de la
8 donante Ilustre Municipalidad de Parral.- Las
9 demás estipulaciones constan del referido
10 instrumento.- CONTRIBUCIONES BIENES
11 RAICES.- Se acreditó exención de pago de
12 las contribuciones a los bienes raíces, Rol
13 número **setecientos treinta y uno guion**
14 **ciento treinta y ocho (731-138)** de la
15 comuna de Parral, según certificado de
16 avalúo fiscal, vigente al Primer Semestre del
17 año dos mil veinticuatro (2024) del Servicio
18 de Impuestos Internos, vía internet, con fecha
19 veinticinco (25) de enero del año dos mil
20 veinticuatro (2024).- Requirió y no firmó doña
21 Sara Barriga Rivas.-



27 CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 141

28 N° 56 DE REGISTRO DE Fideicomisos y
prohibiciones

29 DE PARRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

30 PARRAL 29 ENE. 2024

